

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**CIEMPOZUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar la modificación del acuerdo de establecimiento de precios públicos por la prestación del servicio de talleres de música y danza.
- Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de cursos, talleres y actividades de cultura.

Estos dos acuerdos de modificación entraran en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Lo cual se hace público para general conocimiento, quedando el texto con las dos modificaciones aprobadas redactadas íntegramente en la siguiente forma:

1.º ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE MÚSICA Y DANZA

Fundamento legal

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de talleres de música y danza, que se regirán por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRHL.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a estos talleres de música y danza.

En el caso de los usuarios menores de edad, tendrán la consideración de obligados al pago sus padres o tutores.

Devengo

Art. 3. A efectos de determinar el nacimiento de la obligación de pago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá distinguirse la obligación concerniente al pago de la matrícula anual, de la correspondiente a los módulos que se recogen a continuación.

- Matrícula: la obligación de pago de la cuantía correspondiente a la matrícula fijada en el artículo 7, que solo será exigible en el caso de los módulos trimestrales, nace con el inicio del curso, independientemente del número de asignaturas en que se matriculen y del trimestre en que se realice la matrícula, y en ningún caso tendrá carácter prorrateable.
- Módulos mensuales: la obligación de pago de la cuantía correspondiente al módulo mensual que se recoge en el artículo 7, nace el primer día que se reciba el servicio.
- Módulos trimestrales: la obligación de pago de la cuantía correspondiente a cada uno de los módulos trimestrales que, para cada curso o taller se recogen en el artículo 7, nace el primer día de cada trimestre, salvo que por el interesado se haya comunicado la baja en la forma y plazos descritos en el artículo 5.

En el caso de altas que se produzcan una vez iniciado el curso, se devengará la cuantía correspondiente al trimestre de alta completo, una vez formalizada la matrícula. El nacimiento de la obligación de pago correspondiente a los módulos trimestrales restantes se producirá igualmente el primer día de cada trimestre, salvo que por el interesado se comunique también la baja en la forma y plazos descritos en el artículo 5.

- Módulos anuales: la obligación de pago de la cuantía correspondiente a cada uno de los módulos anuales que, para cada curso o taller se recoge en el artículo 7, nace el primer día en que se reciba el servicio.

Normas de gestión, administración y cobranza

Art. 4. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración municipal.

Nuevas inscripciones: la solicitud de ingreso se efectuará por escrito mediante formulario facilitado en el plazo de inscripción que se establezca para cada año, y deberá ir acompañada de toda la documentación que se solicite. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores.

El número de plazas disponibles es limitado. Se harán públicas, una vez cerrada la matrícula de antiguos alumnos, y realizada la previsión de crecimiento. Si quedaran plazas vacantes por cubrir en este período, se ofertarían posteriormente.

Los solicitantes que no consigan plaza en los talleres solicitados podrán incorporarse a otros siempre y cuando haya plazas disponibles. Si definitivamente el solicitante se queda sin plaza, pasará a la lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes.

Reserva de plaza y renovación de matrícula: los alumnos del Espacio de Música y Danza tendrán prioridad para la obtención de plaza para el curso siguiente y, por ello, se habilitará un período limitado para realizar la reserva de plaza y formalizar su matrícula. En caso de no formalizarla en dicho plazo perderán todos los derechos adquiridos y pasarán a ser considerados alumnos/as nuevos/as.

Actividades:

- Música y movimiento: actividad dirigida a alumnos/as desde los 0 años hasta los 7 años de edad.
- Formación instrumental temprana: dirigido a alumnos/as de 6 y 7 años. Las plazas de estas actividades están reservadas exclusivamente para los alumnos/as que previamente se hayan matriculado en Música y Movimiento, siendo obligatoria la asistencia a ambos.
- Formación instrumental: dirigido a alumnos/as a partir de 8 años sin límite de edad. El acceso a la formación instrumental obliga a la matriculación en alguna disciplina de Formación complementaria.
- Formación complementaria: obtendrán plaza todos los alumnos/as matriculados/as en alguna disciplina de Formación Instrumental.
- Formación en danza: dirigido a alumnos/as a partir de 8 años y sin límite de edad.
- Rotación instrumental: este taller está dirigido a alumnos/as de 6 o 7 años que estén previamente matriculados en el Taller de Música y Movimiento.

En cada curso se renovará la lista de espera.

Matrícula: una vez adjudicada la plaza se procederá por el interesado a formalizar la matrícula. Si la formalización no se produce, se perderá la plaza en beneficio de la lista de espera.

Art. 5. *Renuncias, bajas y devoluciones.*—Las bajas se comunicarán siempre por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración.

No se considerarán bajas las comunicadas verbalmente al personal de Administración, monitores o profesores.

Las bajas se comunicarán antes de iniciarse el trimestre en el que deban surtir efecto, según las fechas que se indican a continuación:

BAJA	FECHA LÍMITE
PRIMER TRIMESTRE	20 DE SEPTIEMBRE
SEGUNDO TRIMESTRE	20 DE DICIEMBRE
TERCER TRIMESTRE	20 DE MARZO

En caso de no cumplir con estos requisitos no se producirá ninguna devolución del importe del trimestre.

Solo cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda, no obstante en casos de accidente o enfermedad grave que impidan la asistencia, debidamente justificados, se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de los precios correspondientes a los meses enteros que no se haya asistido a clase.

Los alumnos podrán perder su plaza por faltas sin justificar.

El no estar al corriente de pago de los precios correspondientes dará lugar a la baja del alumno, haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso, taller o actividad.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga deuda por estas actividades pendiente de pago.

Art. 6. Forma de pago:

— Talleres o actividades trimestrales:

- El primer trimestre correspondiente al alta, más el importe total de la matrícula. Se deberá de abonar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad al comienzo del curso.
- Los trimestres restantes se abonarán mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine.
- Talleres de verano: se deberá de realizar mediante declaración/ autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio.

— Rotación: Se deberá de realizar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio.

— Cabina de estudio (instrumentos): se deberá de realizar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio.

Excepcionalmente, si el curso comenzara en un mes posterior a octubre el precio se prorrateará mensualmente, debiéndose aplicar dicho prorrateo en el tercer trimestre recogido en el presente artículo. Si el alumno causa baja o renuncia al servicio o actividad con anterioridad al comienzo del tercer trimestre, podrá solicitar la devolución que le corresponda.

En el caso de actividades esporádicas o puntuales, se deberá formalizar la declaración/autoliquidación del importe a pagar.

La declaración-autoliquidación practicada, así como la propia autorización de la domiciliación bancaria como forma de pago producirá los efectos de notificación individual de la liquidación periódica correspondiente.

Art. 7. Cuantía.—Las cuantías de los precios públicos regulados en el presente acuerdo son las que se recogen en el cuadro siguiente:

Matrícula	12,60 € / anual
Área	Curso/taller /trimestre
Música y movimiento	88,20 €
Formación en danza	88,20 €
Formación complementaria* (Canto instrumental Orff. Canto/coro. Educación auditiva).	50,40 €
Formación instrumental en grupo	93,80 €
Formación instrumental individual (30 minutos)	109,20 €
Formación instrumental individual (45 minutos)	144,20 €
Área	Curso/taller/anual
Rotación *	28,00 € anual
Talleres verano*	109,20 € anual
Área	Mensual
Cabina de estudio (instrumentos)*	5,00 € mensuales (para alumnos de la EMYD) 40,00 € mensuales (para usuarios no alumnos de la EMYD)

No incluye matrícula. La inscripción en actividades de formación complementaria y rotación requiere la inscripción en algún otro taller.

La formación instrumental temprana (6, 7 años) no puede ser de 45 minutos, solo de 30 minutos.

Art. 8. Descuentos a aplicar.—Los descuentos no son acumulables. En caso de concurrir varios descuentos se aplicará únicamente el mayor de ellos.

Los descuentos establecidos no serán de aplicación al concepto de matrícula.

Los descuentos a aplicar son los reflejados a continuación:

— 25 por 100 descuento:

- Por estar inscrito en más de dos enseñanzas, salvo en el caso del taller de Rotación y Talleres de Verano.

- Estar inscrito en actividades recogidas en esta ordenanza dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- A las unidades familiares con renta igual o inferior a 6.000euros anuales por cada miembro de la misma.
- 50 por 100 descuento:
 - A Familia numerosa, pensionistas o jubilados, desempleados inscritos en el INEM (padres o madres y/o tutores legales en caso de que el alumno sea menor de edad), víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, carnet joven.
 - En el segundo hermano inscrito en talleres de verano.
- 80 por 100 por unidad familiar perceptora o en tramitación de la renta mínima de inserción (RMI), a tal efecto se deberá aportar certificado o informe de los servicios sociales que lo acredite.

Las circunstancias que den lugar a los descuentos deberán de ser acreditadas en el momento de la inscripción. Cualquier modificación de la situación que dé lugar a las bonificaciones deberá de ser comunicada al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2.º ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES CULTURALES

Fundamento legal

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los “precios públicos por la prestación del servicio de cursos, talleres y actividades de cultura”, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRHL.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a estos cursos, talleres y actividades culturales.

En el caso de los usuarios menores de edad, tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores.

Devengo

Art. 3. A efectos de determinar el nacimiento de la obligación de pago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá distinguirse la obligación concerniente al pago de la matrícula anual, de la correspondiente a los módulos que se recogen a continuación.

- Matrícula: la obligación de pago de la cuantía correspondiente a la matrícula fijada en el artículo 7, para cada uno de los cursos o talleres en que se matricule, solo será exigible en el caso de los módulos trimestrales, sea cual sea el trimestre en que se realice la matrícula, y en ningún caso tendrá carácter prorrateable.
- Módulos trimestrales (actividades guiadas con monitor): la obligación de pago de la cuantía correspondiente a cada uno de los módulos trimestrales que, para cada curso o taller se recogen en el artículo 7, nace el primer día de cada trimestre, salvo que por el interesado se haya comunicado la baja en la forma y plazos descritos en el artículo 5.

En el caso de altas que se produzcan una vez iniciado el curso, se devengará la cuantía correspondiente al trimestre de alta completo, una vez formalizada la matrícula.

El nacimiento de la obligación de pago correspondiente a los módulos trimestrales restantes se producirá igualmente el primer día de cada trimestre, salvo que por el interesado se comunique también la baja en la forma y plazos descritos en el artículo 5.

- Módulos no trimestrales (actividades y espectáculos, cine, teatro, actividades análogas): la obligación de pago de la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades que se recogen en el artículo 7, nace desde el mismo día en que se reciba el servicio.

Normas de gestión, administración y cobranza

Art. 4. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración municipal.

- Nuevas inscripciones: la solicitud se efectuará por escrito mediante formulario facilitado en el plazo de inscripción que se establezca para cada año, y deberá ir acompañada de toda la documentación que se solicite. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores.

El número de plazas disponibles es limitado. Se harán públicas, una vez cerrada la matrícula de antiguos alumnos, y realizada la previsión de crecimiento. Si quedaran plazas vacantes por cubrir en este período, se ofertarían posteriormente.

Los solicitantes que no consigan plaza en los talleres solicitados podrán incorporarse a otros siempre y cuando haya plazas disponibles. Si definitivamente el solicitante se queda sin plaza, pasará a la lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes.

- Reserva de plaza y renovación de matrícula: los alumnos de las actividades guiadas con monitor tendrán prioridad para la obtención de plaza para el curso siguiente y, por ello, se habilitará un período limitado para realizar la reserva de plaza y formalizar su matrícula. En caso de no formalizarla en dicho plazo perderán todos los derechos adquiridos y pasarán a ser considerados alumnos/as nuevos/as.

Art. 5. *Renuncias, bajas y devoluciones.*—Las bajas se comunicarán siempre por escrito, debiendo constar la recepción de la solicitud por parte de la Administración.

No se considerarán bajas las comunicadas verbalmente al personal de Administración, monitores o profesores.

Las bajas se comunicarán antes de iniciarse el trimestre en el que deban surtir efecto, según las fechas que se indican a continuación:

BAJA	FECHA LÍMITE
PRIMER TRIMESTRE	20 DE SEPTIEMBRE
SEGUNDO TRIMESTRE	20 DE DICIEMBRE
TERCER TRIMESTRE	20 DE MARZO

En caso de no cumplir con estos requisitos, no se producirá ninguna devolución del importe del trimestre.

Solo cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda, no obstante en casos de accidente o enfermedad grave que impidan la asistencia, debidamente justificados, se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de los precios correspondientes a los meses enteros que no se haya asistido a clases.

En los casos de baja de un profesor, el Ayuntamiento proveerá de un profesor sustituto en el máximo de quince días. Si esto no fuera posible, o no se considerara conveniente la sustitución por motivos de índole pedagógica, se estudiaría la posibilidad de recuperación de las clases perdidas o la devolución del importe abonado.

La asistencia a las clases debe ser regular. En caso de ausencias no justificadas se valorará por los técnicos y la Concejalía correspondiente la posibilidad de pérdida de la plaza en el curso, taller o actividad sin posibilidad de devolución alguna.

Las ausencias de los alumnos, cualquiera que sea la razón, así como los días festivos no son recuperables en ningún caso.

El no estar al corriente de pago de los importes correspondientes dará lugar a la baja del alumno, haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso, taller o actividad.

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Art. 6. Forma de pago:

- Talleres y actividades trimestrales (actividades guiadas con monitor):
 - El primer trimestre correspondiente al alta, más el importe total de la matrícula. Se deberá de abonar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad al comienzo del curso.
 - Los trimestres restantes se abonarán mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine.
- Actividades no trimestrales (actividades y espectáculos, cine, teatro, actividades análogas), se deberá realizar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad a la prestación de la actividad o servicio.

Excepcionalmente, si el curso comenzara en un mes posterior a octubre el precio se prorrateara mensualmente, debiéndose aplicar dicho prorrateo en el tercer trimestre recogido en el presente artículo. Si el alumno causa baja o renuncia al servicio o actividad con anterioridad al comienzo del tercer trimestre, podrá solicitar la devolución que le corresponda.

En el caso de actividades esporádicas o puntuales, se deberá formalizar la declaración/autoliquidación del importe a pagar.

La declaración-autoliquidación practicada, así como la propia autorización de la domiciliación bancaria como forma de pago producirá los efectos de notificación individual de la liquidación periódica correspondiente.

Art. 7. Cuantía.—Los precios establecidos son los reflejados a continuación:

Actividades guiadas con monitor:

ÁREA	TALLER	HORAS	PRECIO/TRIMESTRE/ CURSO/TALLER	MATRÍCULA ANUAL
Informática	APRENDE A USAR EL ORDENADOR	2	58,30	11,00
	ROBÓTICA EDUCATIVA	2	58,30	11,00
Artes	BOLILLOS	3	36,00	6,00
	CERÁMICA	3	80,00	11,00
	CORTE Y CONFECCIÓN	2	53,00	11,00
	DIBUJO Y PINTURA	2	53,00	11,00
	DIBUJO Y PINTURA INFANTIL 5-7 años	1	27,00	11,00
	DISEÑO Y PATRONAJE	2	53,00	11,00
	MANUALIDADES	2	53,00	11,00
	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	3	80,00	11,00
Escénicas/audiovisuales	FOTOGRAFÍA - RETOQUE DIGITAL- FOTOGRAFIA PAISAJÍSTICA	2	53,00	11,00
Idiomas	INGLÉS	2	58,30	11,00
Mantenimiento físico	YOGA	2	53,00	11,00
	PILATES	2	53,00	11,00
	ZUMBA	2	53,00	11,00

Actividades y espectáculos (cine, teatro, actividades análogas):

Cuando no tengan carácter gratuito, los precios a pagar en cada caso se fijarán según los siguientes epígrafes:

- a) Red de teatro:
 - Entrada infantil: 1,00 euros.
 - Entrada adulto: 3,00 euros.
- b) Excursiones:
 - Gastos de desplazamiento: 50 por 100 del coste.
- c) Cine y exposiciones:
 - Entrada infantil: 1,00 euros.
 - Entrada adulto: 3,00 euros.

Los precios reflejados en este artículo, con carácter general llevan el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, salvo que afecten a servicios declarados no sujetos o exentos en su Ley reguladora.

Art. 8. Descuentos a aplicar (solo aplicables a las actividades guiadas con monitor).—Los descuentos no son acumulables. En caso de concurrir varios descuentos se aplicará únicamente el mayor de ellos.

Los descuentos establecidos no serán de aplicación al concepto de matrícula.

Los descuentos a aplicar son los reflejados a continuación:

- 25 por 100 descuento:
 - Si está inscrito en más de dos actividades o talleres.
 - Si están inscritos en actividades recogidas en esta ordenanza dos o más miembros de la misma unidad familiar.
 - A las unidades familiares con renta igual o inferior a 6.000euros anuales por cada miembro de la misma.
- 50 por 100 descuento:
 - A familia numerosa, pensionistas o jubilados, desempleados inscritos en el INEM (padres o madres y/o tutores legales en caso de que el alumno sea menor de edad), víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, carné joven.
- 80 por 100 por unidad familiar perceptora o en tramitación de la renta mínima de inserción (RMI), a tal efecto se deberá aportar certificado o informe de los servicios sociales que lo acredite.

Las circunstancias que den lugar a los descuentos deberán de ser acreditadas en el momento de la inscripción. Cualquier modificación de la situación que dé lugar a las bonificaciones deberá de ser comunicada al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse transcurridos quince días de esta publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Régimen de recursos: contra cualquiera de estos dos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Ciempozuelos, a 27 de julio de 2018.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(03/26.401/18)

